FECHA:	06/MAYO/2024	**TIPO DE CONTRATO**	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)		
NIT	900.267.060-3		
CONTRATISTA	MARIO GERMAN ARIAS GIRON		
IDENTIFICACION	C.C. 6.423.564 de Restrepo Valle del Cauca		
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($7.910.000,00).		
PLAZO:	CATORCE (14) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
OBJETO	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP PARA OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.002-2024.		

Entre los suscritos a saber: Señor **JAVIER NIETO CUITIVA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.786.167 Expedida en Cali, Valle del Cauca, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva en Acta N°001 del 04 de enero 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Aseo y Alcantarillado del Municipio de Restrepo Valle – EMRESTREPO S.A. ESP, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, con NIT. 900.267.060-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **MARIO GERMAN ARIAS GIRON**, mayor de edad Identificado con la cédula de ciudadanía N°.6.423.564 de Restrepo Valle del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por el respectivo procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, y por las cláusulas que a continuación se expresan, previa a las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, Se Encuentra Facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 43 de los estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMRESTREPO S.A ESP., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **b)** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución No. 004 del 22 de junio de 2016, emanada de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Valle – EMRESTREPO S.A. ESP, esta se regirá por normas de Derecho Privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley

689 de 2001. **C.)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **d).** Que los servicios públicos domiciliario son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMRESTREPO S.A. ESP. Debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades en los servicios públicos que preste según su objeto social. **e).** Que la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y alcantarillado de Restrepo – EMRESTREPO S.A. ESP, se expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.0000143, con cargo a los programas presupuestales 2.3.2.02.01 Dotación de Operarios PTAR. De la vigencia 2024 **f).** Que, dentro de su objeto social, EMRESTREPO S.A ESP, contempla el desarrollo de actividades para el apoyo del personal operacional y administrativo en sus labores habituales. **g)** Que como se deriva de los estudios previos pertinentes al presente proceso contractual, es menester para la EMPRESA, desempeñar sus labores con todas las indumentarias y dotaciones reglamentarias que se necesiten para los procesos operacionales que se adelantan en la planta **h)** Que, dentro de la planta de personal de las Empresas Públicas, no existe personal suficiente para atender las obligaciones propias a contratar. **I)** Que el personal que se contratará cuenta con idoneidad suficiente para desarrollar las actividades propias del presente objeto contractual, razón por la cual se convierte en un punto de apoyo para La Gerencia en este proceso **j)** Que en consideración a lo anterior se acuerda: ***CONTRATO DE COMPRAVENTA*** el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO***: COMPRAVENTA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP PARA OPERARIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.002-2024. ***CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1.) Suministrar las dotaciones y demás elementos de protección según las descripciones, cantidades y calidades solicitadas por la Empresa así:

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMIBUSO BLANCO INSTITUCIONAL	3
CAMISA MANGA LARGA OXFORD CON LOGO BORDADO Y CINTA REFLECTIVA	9
PANTALON JEAN CON LOGO BORDADO Y CINTA REFLECTIVA	6
BOTA INDIANA CON PUNTERA	6
BOTA DE CAUCHO CAÑA ALTA	6
GUANTES BIOLOGICOS EXTRA LARGOS TIPO MOSQUETERO	6
OVEROLES IMPERMEABLES FONTANERO MANGA LARGA CON GUANTES-PVC	3
SOPORTE Y LINTERNA CON LUZ LED PARA CASCO INDUSTRIAL	3
DELANTAL PETO PARA GUADAÑAR	3
CARETA PARA GUADAÑAR CON MALLA Y PROTECTOR	6
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO A	1
RESPIRADORES CON CARTUCHO MULTIPROPOSITO MEDIA MASCARA	3
CASCO INDUSTRIAL AMARILLO CON SU RESPECTIVO LOGO Y BARBUQUEJOS PARA OPERARIOS Y VISITANTES	6
PROTECTOR AUDITIVO PARA GUADAÑAR	3
CANILLERAS PARA GUADAÑAR	3
ARNES PARA GUADAÑAR	3
LINEA DE VIDA COMPLETA VERTICAL	1
GORRAS GRISES CON LOGO BORDADO	9
GORRAS BLANCAS CON LOGO BORDADO	3
FAJA ERGONOMICA INDUSTRIAL	3
GUANTES DE CARNAZA	30
TAPABOCAS N95 CAJA * 10	12
BARBUQUEJOS 4 PUNTOS	8

2.) Suministrar las dotaciones y demás elementos de protección según las descripciones, cantidades y calidades solicitadas por la Empresa. 3.) Entregar los bienes en las instalaciones de la Empresa, dentro del plazo pactado, y de acuerdo con los requerimientos realizados por la misma. 4.) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes. 5.) Cumplir con la calidad de los materiales solicitados por la Empresa. 6.) Ejecutar y Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 7.) Realizar los cambios requeridos por el supervisor, si a ello hubiere lugar. 8.) Entregar los elementos

nuevos, genuinos, que no se encuentren dañados, libre de uso y defectos de fabricación. 9.) Cumplir con la calidad y diseños exigidos por EMRESTREPO S.A. ESP. 10.) Mantener indemne a la Empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 11.) Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales. 12.) Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 13.) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF y aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. **PARAGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la experiencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 1) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. ***CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE***: el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.- Exigir la ejecución del contrato y la calidad de los trabajos y actividades a través del SUPERVISOR. 2.- Proveer lo necesario para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3.- cancelar al contratista el valor del contrato conforme a lo pactado. 4.- las demás que por naturaleza se deriven del contrato. 5.- Designar un supervisor y/o interventor para que realice la vigilancia del contrato, para su correcta ejecución y logro de lo ejecutado. 6.- A la suspensión de común acuerdo. ***CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:*** El plazo de ejecución o el tiempo durante el cual El CONTRATISTA, se compromete a presentar a entera satisfacción de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP será de catorce (14) días hábiles, contados a partir de la FECHA DEL ACTA DE INICIO. **PARAGRAFO PRIMERO**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo y el cual se levantará la correspondiente acta de modificación y será parte integral del presente contrato. ***CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO***: El valor del presente SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($ 7.910.000,00), se efectuará en un solo pago contra entrega, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con las indicaciones que de EMRESTREPO S.A. ESP, del citado pago se descontará los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del presente

contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual por tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. ***CLAUSULA SEXTA. - ASIGNACION PRESUPUESTAL***: El presente contrato se imputa por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024 con el registro presupuestal 0000131 del 06 de mayo de 2024, Expedido por la EMPRESA y que hace parte integral del presente contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA, EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL***: El CONTRATISTA actuara con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume, por consiguiente el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Teniendo el CONTRATISTA la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones para que pueda recibir el pago del valor del contrato, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentaje establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 7997 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. ***CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA***: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. ***CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION Y CONTROL***: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP ejercerá a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del Gerente o quien haga sus veces, realizando las siguientes actividades: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno AL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, suspensión y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA DECIMA – INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o seguir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA

durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. ***UNDECIMA: MULTAS***: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP. Impondrá al (a) CONTRATISTA por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en el pago, multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato. así mismo impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora INTERESES DE MORA: en el evento en que el contratista incurra en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato la empresa podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 45 de 1990 o las normas que la modifique, adicionen o subroguen. ***DUODECIMA – CADUCIDAD Y SUS DEFECTOS***: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA , la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., DECLARARÁ la caducidad del contrato mediante resolución debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización de conformidad con lo dispuesto a la normatividad vigente en caso en que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., decida de abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. ***CLAUSULA DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA***: EL CONTRATISTA se obliga para con l la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., a pagar la suma equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP.: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada por la firma del presente que no se en cuenta incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señalada en la constitución y la ley 142 de 1994, y además disposiciones vigentes sobre la materia. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA – SECCION Y SUBCONTRATACION***: El presente contrato no podrá cederse ni

subcontratar el objeto del mismo, total ni parcialmente sin autorización escrita de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP, para que se efectué los descuento de la ley que deba realizarse y de la misma forma para que con los mismos sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente, en las cuantías señaladas en la ley. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO***: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado pero el mismo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARATIA UNICA***: atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 23 del acuerdo 006 del 22 de junio de 2016, no será necesario configurar garantías por parte del contratista. Sin embargo, en las actividades de supervisión, se contemplarán las medidas suficientes para mitigar los eventuales riesgos que se ocasionen en el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando se verifique con actividades de supervisión y entrega de la calidad y pertinencia de los productos al momento de ser entregados. ***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION UNILATERALES DEL CONTRATO***: el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por EMRESTREPO S.A. ESP. Con sujeción a lo dispuesto a la normatividad vigente. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL***: el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes siempre y cuando las partes hayan incumplido con las obligaciones contenidas dentro del clausulado del presente contrato previo al requerimiento por escrito con una antelación prudencial, efectuados los requerimientos de incumplimiento como lo establece la ley, se dejará a terminación de las partes la terminación unilateral sin lugar a reclamar el pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL***: Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta donde se indicarán las razones que motivan la suspensión y el termino de duración de esta. ***CLAUSULA VIGESIMA– SOLUCION DE CONTROVERSIAS***: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en el ejercicio del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción, y el arbitraje técnico. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO***: La liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si existe acuerdo la EMPRESA Y EL CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán en otros, los ajustes y reconocimiento económicos a que haya lugar. se verificara la existencia la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa que las partes

se declaran a paz y salvo por todo concepto **PARAGRAFO 1**: En caso de no existir acuerdo el interventor o supervisor elaborará y suscribirá un informe dejando constancia del desacuerdo y negativa del contratista para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato, la evaluación de la matriz del riesgo, la incidencia de estos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deben aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de ejecutar en el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del contratista este informe será remitido a la Oficina Jurídica para su análisis y para que proyecte para la firma del Gerente General o del Ordenador de Gasto Delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar. **PARAGRAFO II**: la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP.. liquidara unilateralmente el contrato cuando el contratista no se presenta a realizar la liquidación bilateral en el tiempo pactado dentro del contrato y cuando no haya acuerdo en la liquidación de este. En este caso EMRESTREPO S.A. ESP., Deberá cumplir con el debido proceso. **PARAGRAFO III**: ACCIONES QUE DEBE REALIZAR LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACION. Para garantizar el cumplimiento de los objetos de la contratación la Empresa tomara las medidas tendientes a su cabal ejecución con el fin de evitar su paralización y a la obtención del logro de los fines que la empresa tuvo al disponer la contratación, la cual incluirá en los casos en que las autoridades competentes lo ordenen o a solicitud de la Empresa, las cláusulas excepcionales de terminación y unificación unilateral y de los sometimientos a las leyes colombianas, revisará periódicamente la ejecución del contrato y lo ajustara previo informe técnico y jurídico sea convenientes para los intereses de la entidad. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO***: Hacen arte del presente contrato los siguientes documentos: Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la secretaria de la Empresa b) Estudios previos; c) Registro Presupuestal, d) Formato Único Hoja de Vida – Persona Natural (DAPF), e) Declaración juramentada de bienes y rentas; f) Copia simple de la Cédula de Ciudadanía g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal; h) Certificado de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal; i) Consulta de Antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la policía Nacional j) Certificados de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato; k) Fotocopia de la Libreta Militar del cuándo a ello hubiere lugar; l) Declaración juramentada de NO encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal para celebrar Contrato de Prestación de Servicios con entidades Estatales; ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO***: Para todos los efectos

legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Restrepo Valle, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE – EMRESTREPO S.A. ESP., ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:*** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) Acta de Inicio firmada por las partes. **PARAGRAFO UNICO**: Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo él contratante suscribir nuevo contrato con otra persona ante la vigilancia de la necesidad del servicio.

En constancia se firma a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

JAVIER NIETO CUITIVA
Gerente

CONTRATISTA

MARIO GERMAN ARIAS GIRON
Contratista.

Gestión Documental:
Proyecto y Elaboro: Javier Nieto Cuitiva – Gerente General
Reviso y Aprobó: Javier Nieto Cuitiva – Gerente General